



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 0042

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABQ: GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A CONSTITUIR FONDO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD, DESTINADO A TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD.

Asunción, 20 de enero de 2023.-

VISTO:

La Nota DGDS/PM N° 00025/2023, de fecha 11 de enero de 2023, registrada como expediente SIMESE N° 6783/2023, por medio de la cual la Dirección General de Descentralización en Salud, dependiente del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud remite el proyecto de Resolución para autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a constituir fondo para la Dirección General de Descentralización en Salud, destinado a transferencia de recursos financieros a los Consejos Regionales y Locales de Salud, correspondiente al 1º Trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Los "Acuerdos para la Descentralización", suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las Gobernaciones y los Consejos Regionales de Salud, en favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Los "Acuerdos para la Descentralización", suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las Municipalidades y los Consejos Locales de Salud, en favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

El "Convenio de Cooperación Interinstitucional" de fecha 02 de julio de 2021, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Consejo Regional de Salud del VIII Departamento de Misiones y la Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI); y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4º La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley N° 7050/2023, aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, que en su Art. 230, dispone: " Autorízase al Ministerio de Hacienda, dentro del marco de la Ley N° 3.007/2006 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1032/96 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", a establecer las normas y procedimientos de registros presupuestarios, contables, patrimoniales y de tesorería para la ejecución del presupuesto vigente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), Gobier-

“Sesquicentenario de la República Nacional 1864 - 1870”



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Resolución S.G. N° 0212.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A CONSTITUIR FONDO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD, DESTINADO A TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD.

Asunción, 20 de enero de 2023.-

nos Departamentales y otras Entidades afectadas, por las operaciones de ingresos institucionales, donaciones u otro recurso propio, recaudados sobre la base de la citada ley, en los hospitales, centros y puestos de salud, destinados a sufragar gastos de funcionamiento u operativo de los centros asistenciales de salud, administradas conforme con los acuerdos suscritos con los Consejos Regionales y Locales de Salud...”; en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Ejercicio Fiscal 2023, el Rubro 834 “Otras transferencias al sector público y organismos regionales”; contempla “...las transferencias a los Consejos Regionales y Locales de Salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dentro del marco de la Ley N° 3007/2006 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1032/96 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD” y modificaciones vigentes...”.

Que la Resolución S.G. N° 184/08 aprueba los requisitos que deben reunir los Consejos Regionales y Locales de Salud para recibir transferencias de recursos por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el marco del “Fondo de Equidad para Administración Descentralizada”.

Que la Resolución CGR N° 605/22 actualiza la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las Entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 236, del 11 de mayo de 2020.

Que la Resolución S.G. N° 783/15 aprueba el Manual de Procedimientos Administrativos para los Consejos Regionales y Consejos Locales de Salud que tengan Acuerdos de Descentralización vigentes.

Que el pedido cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el N° 90001, de fecha 10 de enero de 2023, por un monto total de Guaraníes seis mil cincuenta y cinco millones (G. 6.055.000.000), en el Objeto de Gasto 834.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Dictamen A.J. N° 46, de fecha 16 de enero de 2023, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 0012-...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A CONSTITUIR FONDO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN EN SALUD, DESTINADO A TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD.

Asunción, 20 de enero de 2023.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a constituir el fondo para la Dirección General de Descentralización en Salud, destinado a la transferencia de recursos financieros a los Consejos Regionales y Locales de Salud, que hayan cumplido con todos los requisitos para ser beneficiados por un monto de **Guaraníes seis mil cincuenta y cinco millones (G. 6.055.000.000)**.
- Artículo 2º.** Autorizar a la Dirección General de Descentralización en Salud, a emitir Resoluciones específicas sobre asignaciones financieras del "Fondo de Equidad", para las transferencias de recursos a los Consejos Regionales y Locales de Salud en virtud del "Acuerdo para la Descentralización" y otros acuerdos/convenios específicos, suscritos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las Gobernaciones/Municipalidades y los Consejos Regionales/Locales de Salud, en favor de los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y/o servicios de salud individualizados en los referidos instrumentos legales.
- Artículo 3º.** Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas a determinar los procedimientos o procesos requeridos para el cumplimiento de los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución dentro de las normativas legales vigentes.
- Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

ES COPIA FIRMADA DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYS

/ref/br